



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villacañas sobre la modificación de la Ordenanza fiscal y reguladora de la celebración de matrimonios civiles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

45. ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal y reguladora de la celebración de matrimonios civiles, modificando el artículo 10, quedando con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 10. Pago de la tasa.

Con anterioridad a la celebración del acto, deberá abonarse y acreditarse el pago de una tasa por celebración de bodas de carácter civil, que queda establecida en la presente ordenanza en 150,00 euros.

Estarán exentas del pago de la tasa aquellas celebraciones en las que al menos uno de los contrayentes acredite una antigüedad en la inscripción de más de dos años en el Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al término de Villacañas o siempre que se acredite la titularidad de un bien inmueble urbano residencial susceptible de ser habitado con licencia de primera ocupación en el término de Villacañas.

El reconocimiento de este beneficio fiscal tendrá efectos retroactivos, siempre que se reúnan todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza a la fecha de la realización del hecho imponible.”

1. La presente modificación, que fue aprobada por el pleno de este Ayuntamiento de 5 de junio de 2014, entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir de la misma fecha, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

2. Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Villacañas 24 de julio de 2014.-El Alcalde, Santiago García Aranda.

N.º I.- 6850